Proceso: **Declarativo No.68001400302220200037 8.00**
Demandante: **CONCASA NEGOCIOS INMOBILIAIRIOS S.A.S**
Demandados: **JUAN DAVID JAIMES AVELLANEDA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que se recibió de la Oficina Judicial de Reparto de la ciudad demanda de restitución de inmueble arrendado el día 15 de octubre de 2020. Bucaramanga, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado, se concluye que adolece de un defecto que deberá ser subsanado por la parte demandante:

1. Debe arrimarse al plenario el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandante, pues pese a que se aportó un certificado de la Cámara de Comercio de la ciudad, el mismo no permite determinar quién es el representante legal de la entidad jurídica y mucho menos la dirección de notificación electrónica de la misma.

   Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto y en aplicación de lo consignado en el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, la suscrita Juez Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 90 del C.G.P., para que proceda a subsanar la demanda atendiendo lo indicado precedentemente, so pena de RECHAZO., dando igualmente cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 803 de 2020, lo cual deberá acreditarse con el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 102 Hoy **20 de octubre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

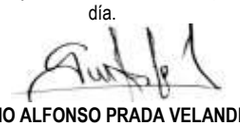

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 051 Hoy **13** de **julio** de **2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b30dcecb3a21400d69da46c41c38ea58fd9a72b8604a07669314424bca97207e

Documento generado en 19/10/2020 11:55:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica